

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: ERNESTO RODRIGUEZ
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: -6 JUN 2017
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-083/2017
LICITACIÓN PÚBLICA 2G17000024**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0681.MAY.**, asentado en el acta número **3729** de fecha **8 DE MAYO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (1)** código de la **Licitación Pública** número **2G17000024** denominada "**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-083/2017**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los reactivos e insumos con equipo automatizado, para cubrir la demanda de las pruebas de Química Clínica indicadas a los Derechohabientes que consultan en los diferentes Centros de Atención del ISSS en la Consulta Externa y Hospitalizados, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las diferentes patologías, así como a la recuperación de la salud, todo de conformidad a lo

f

estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0191.FEB.**, contenido en el Acta **3717** de fecha **6 DE FEBRERO DE 2017**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR
1	120102070	PRUEBAS DE QUIMICA CLINICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	7,991,018	ROCHE	ALEMANIA	\$0.44	7,991,018	\$3,516,047.92
MONTO TOTAL HASTA POR:								\$3,516,047.92
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día 25 de febrero de 2019. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Los Administradores del Contrato serán los Jefes de Laboratorio Clínico de Cada Centro de Atención, encargado de la recepción, quienes será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del

incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente contrato y en la Base de Licitación en referencia. 4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato. 5) La Contratista deberá proporcionar un equipo nuevo completamente automatizado para cada Centro de Atención incluidos en la Licitación Pública en referencia (a excepción del Hospital Regional de Sonsonate que requiere la instalación de dos equipos de iguales características para suplir demanda de Hospitalización y Consulta Externa) de acuerdo a lo que detalló en su oferta según el Anexo No. 6 de la Base de Licitación en referencia, deberá entregar a la Jefatura de Laboratorio, Garantía de Fábrica que incluya: Fecha de fabricación de los instrumentos a instalar, modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo contratado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no

mayor a 10 años), al momento de la instalación de los equipos. 6) El equipo del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico debe tener la capacidad de programación e introducción para cálculo de CKD-EPI para Filtrado Glomerular. 7) Los controles y calibradores deben estar listos para su uso o liofilizados. En caso de necesitar reconstitución, deberá de incluir todos los insumos necesarios para su preparación. 8) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. 9) Para el buen funcionamiento del equipo, el precio contratado deberá incluir el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario, banco giratorio (cuando amerite), ambientación tales como: iluminación, aire acondicionado, verificación del sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos, suministro y calidad de agua y montaje del equipo y otros que a criterio de la contratista deberá considerar para la prestación del servicio (computadoras, impresoras de código de barra, impresora láser), hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 10) Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato; según Anexo 11, "Condiciones y Componentes del Equipo a Entregar" de la Base de Licitación en referencia. 11) Después de firmado el presente contrato la Contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo no mayor a 60 días calendario previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse fuera de las instalaciones. Todos los gastos necesarios para brindar la capacitación corren por cuenta de la Contratista. 12) La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, el Jefe de Laboratorio notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario y a la vez deberá entregar los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción. 13) La Contratista deberá solicitar al Jefe de Laboratorio Clínico

respectivo, el Acta de Recepción de Equipo a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo, según formato del Anexo No. 13 de la Base de Licitación en referencia. 14) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Jefe de Laboratorio Clínico respectivo y DACABI, quienes deberán notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 15) La Contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio respectivo la calendarización del mantenimiento preventivo, (detallando los servicios a proporcionar), así como entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar. 16) La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 17) La Contratista está en la obligación de instalar en el laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. 18) La Contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo. 19) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de 15 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente. 20) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en Formato Estandarizado de Resultado de Prueba según requerimiento de la institución. (Anexo No. 14) de la Base de Licitación en referencia. 21) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los Administradores del Contrato de los Centros de Atención, adjuntando el currículum vitae y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo que prestará el servicio. 22) La Contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un

aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center). 23) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de 2 horas en la Zona Metropolitana y Zona Central, para la Zona Occidental será de 3 horas y para la Zona Oriental de 5 horas. 24) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en numeral 4.2.23, o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, la Contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras, en los laboratorios temporales según numeral 4.2.25, previa solicitud del profesional de Laboratorio de cada Centro de Atención. Los resultados deben entregarse en duplicado. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará que el laboratorio encargado del procesamiento temporal sea otro laboratorio del ISSS, ni de los laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 25) Previo a la entrega del Acta de Recepción, la contratista deberá entregar al Jefe del Laboratorio de cada Centro de Atención respectivo, documento en donde se especifique para cada Zona el nombre y dirección de los laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas (Zona Occidental, Zona Metropolitana, Zona Central y Zona Oriental) y documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública que cuentan con tecnología similar a la contratada. No se aceptaran los laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 26) El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los laboratorios temporales será el siguiente: Urgentes: Dos (2) horas y No urgentes: No excederán de cinco (5) horas. 27) Si la falla del equipo supera las 24 horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al contratado, durante toda la vigencia del presente contrato. 28) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de 45 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 29) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.

30) La Contratista proporcionará a la Jefatura de Sección o de Laboratorio Clínico, de la dependencia correspondiente la BITACORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedará en el Centro de Atención y la copia se la llevará la contratista, según formato en Anexo No. 15 de la Base de Licitación en referencia. 31) Al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo, la Contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO, según formato en Anexo No. 15 de la Base de Licitación en referencia. 32) La Contratista debe incorporar pruebas de acuerdo a necesidad del Centro de Atención que no estén incluidas en el listado original de la Base de Licitación en referencia, pero que si están en el menú del equipo contratado sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del Catálogo de pruebas y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante. 33) La Contratista deberá entregar al laboratorio (en fecha y cantidad detalladas en el requerimiento mensual de cada Centro de Atención), los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 34) Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 35) La contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los reactivos e insumos proporcionados. 36) La Contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar: a) Control de Calidad Interno de dos niveles. b) Control de Calidad de Tercera Opinión: Debe ser independiente del fabricante del equipo, reactivo y con amplia caducidad, deberán ser realizados diariamente y un mínimo de veinte (20) laboratorios participantes en dicho Programa para poder ser comparados. c) Control de Calidad Externo: Dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas. Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control, estas podrán ser evaluadas a través de un Programa de Comparaciones Interlaboratorial Internacional. Dichos controles deberán cumplir con los requisitos regulatorios por alguno de los siguientes Certificados de Calidad: ISO/IEC 17043:2010, ILAC – G13:2000, ISO/IEC Guide 43-1: 1997,

UKAS, CE. 37) La Contratista será responsable de la logística para la inscripción de cada Centro de Atención y de DACABI a dichos programas. Los resultados del Control de Calidad Externo y de Tercera Opinión, serán enviados por cada Laboratorio en línea vía web. Una vez recibido, el informe de los resultados, el Jefe de Laboratorio o de Sección junto al recurso de asistencia técnica de la Contratista, y cuando sea necesario, junto con DACABI, revisarán e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes. 38) Si al iniciar la contratación se le imposibilita a la Contratista inscribir a los laboratorios a un programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho programa, un programa de Comparación Interlaboratorial, del cual deberá proporcionar capacitación. 39) La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y del Control de Tercera Opinión fuera de los laboratorios clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la fecha de la Orden de Inicio, por personal de la empresa que suministra el Programa de Control de Calidad por un periodo no menor a 16 horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 40) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 41) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes a las áreas de Química Clínica u otras relacionadas. 42) La Contratista deberá entregar cada seis meses una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período, al Jefe de Laboratorio o Sección, en formato Excel versión compatible con los equipos institucionales. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento, así como también, antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas. 43) Previo a entrega del Acta de Recepción del Equipo, la Contratista deberá entregar al Jefe de Laboratorio o de Sección, el inserto de los reactivos y la

Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. 44) La Contratista debe realizar la conexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando desarrollado el programa, evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento, dentro del plazo del contrato definido en el subnumeral 4.2.10 de la Base de Licitación en referencia, para realizar instalación del equipo, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en marcha. 45) La Contratista proporcionará un Software con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales. 46) Programas de actualización del software durante la vigencia del presente contrato. 47) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de 10,000 registros o más, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB. 48) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al usuario, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 49) La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centro de Atención. 50) Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la Contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra; con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el usuario de cada Centro de Atención. 51) De ser prorrogado el presente contrato, previo al inicio de la ejecución de la prórroga, el Administrador del mismo de común acuerdo con la Contratista podrá hacer uso de las nuevas cantidades contratadas. 52) Deberá entregar los

f

insertos (documentación técnica) de cada uno de los reactivos contratados en donde se detalle el fundamento de cada prueba y las características (interferencias, rangos de referencia y otros que apliquen). 53) Deberá proporcionar un control de calidad interno y uno de Tercera Opinión, los cuales deberán ser al menos de dos niveles para cada prueba ofertada, incluyendo las realizadas en suero, sangre completa, plasma y orina. 54) El equipo debe contar con un Sistema incorporado para el control de calidad interno, con capacidad de almacenamiento en memoria de diferentes niveles y proporcionar grafica de Levey Jennings, cálculos estadísticos y reglas de Westgard. 55) La Contratista deberá proporcionar a cada Administrador del Contrato copia de los documentos siguientes: Base de Licitación en referencia, Oferta Técnica presentada con sus anexos y Contrato, debiendo presentar dicha documentación en un archivador de palanca. Y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. **II) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.**

Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas ó del monto económico contratado entre los Centros de Atención, incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Laboratorio Clínico y la correspondiente notificación a la contratista. a) Para efectos de pago facturará el Centro de Atención que cede las pruebas o el monto económico correspondiente. b) Redistribuciones del código en un mismo contrato al interior de cada Centro de Atención. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. c) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista e ISSS.

SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

SÉPTIMA: SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. a) DACABI o quien el ISSS

designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados obtenidos en el servicio contratado. b) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos 2 veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. c) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. d) Durante la vigencia del presente contrato, supervisará los resultados del Control de Calidad de Tercera Opinión y Control Externo. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagará únicamente por las pruebas realizadas. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento

de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del presente Contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-083/2017**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista. Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán

solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0681.MAY.**, asentado en el acta número **3729** de fecha **8 DE MAYO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (1)** código de la Licitación Pública número **2G17000024** denominada **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-**

0191.FEB., contenido en el Acta **3717** de fecha **6 DE FEBRERO DE 2017**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA:**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA:**

FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA:**

PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de productos y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación

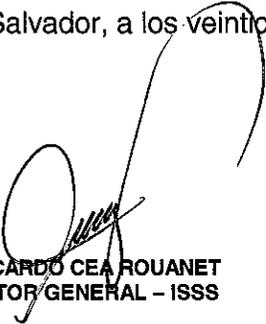
respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobada que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación de servicios o mala imagen en el ISSS, deberá

explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de falta de prestación de servicios o mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
LICDA. TELMA GRICELDA AYALA FLORES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuatro minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, de [REDACTED] edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en [REDACTED]

su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISIETE-CERO SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO.MAY.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE** de fecha **OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la **Licitación Pública** número **DOS G DIECISIETE CERO CERO CERO VEINTICUATRO** denominada "**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por veintiún meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve; siendo el plazo del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO**

SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Suleyma



Candelaria Valle, por el licenciado **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, en su calidad de Director Presidente y Representante legal de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otras personas para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **ONCE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, la cual contiene todos los Estatutos por los que se rige actualmente la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas, del día dos de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; de la cual consta que la naturaleza, denominación, régimen patrimonial y domicilio de la sociedad son los expresados, que ha sido constituida por un plazo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Director Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva integrada por tres miembros propietarios denominados: Presidente, Vice-Presidente y Secretario; nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal y el uso de la firma social corresponderá al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva (según sea el caso), y para el caso de éste último, requerirá acuerdo previo de la Junta Directiva, para otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados en que pueda tener interés, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el pacto social; b) Certificación Notarial de Credencial de Elección de la Administración de la sociedad en referencia, inscrita al número **CIENTO CINCO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión e Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día once de enero del año dos mil dieciséis, se eligió al poderdante señor **MANUEL ANTONIO**

FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para el período que vence el día **cuatro de febrero del año dos mil diecinueve**; y c) Certificación extendida por el Secretario de la referida Junta Directiva señor Salvador Andrés Rodríguez Álvarez, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, del punto de Acta de la sesión de Junta Directiva de la sociedad, celebrada en esa ciudad, a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis, en la que consta que según el Punto **UNO** de la Agenda del Acta número **UNO** se acordó el nombramiento de Apoderados Especiales para que representen a la referida sociedad ante toda clase de oficinas públicas, pudiendo presentar y retirar toda clase de documentos derivados de todos los procesos de contratación pública y además se facultó al poderdante para comparecer ante Notario, para otorga el Poder Especial anteriormente relacionado. En consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



